



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

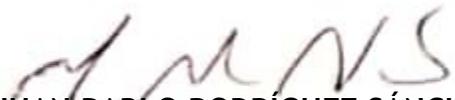
Neiva, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : DORALI ESPERANZA CHAVARRO Y OTROS
Demandado : IVAN CAMPOS PASTRANA Y OTROS
Radicación : 2018-00681

En atención a la solicitud de fijar fecha para audiencia elevada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que, como obra contestación de la demanda principal y su reforma, y de la demanda de reconvenición en las cuales se han presentado excepciones de mérito, es menester ORDENAR que por secretaría se corra traslado de estas, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso y conforme lo dispone el artículo 370 ibidem.

En consecuencia, se niega lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**